Número de	Numeración		Número de	Numeración	
titulos ———	Al	Del	títulos	Al	Dei
9	3.381.088	3.381.080	50	3.366.340	3.366.291
2	3.381.208	3.381.207	20	3.367.400	3.367.381
3	3.381.215	3.381.213	10	3.367.410	3.367.401
2 3 3 5	3.381.218	3.381.216	70	3.367.690	3.367.621
5	3.381.266	3.381.262	80	3.367.850	3.367,771
12	3.381.327	3.381.316	380	3.368.300	3.367.921
1	3.381.353	3.381.353	60	3.374.960	3.374.901
2	3.381.355	3.381,354	140	3,377.290	3.377.151
2 2 6 6 7	3.381.358	3.381.357	50	3.378.710	3.378.661
6	3.381.379	3.381.374	10	3.378.780	3.378.771
6	3.381.399	3.381.394	50	3.378.880	3.378.831
7	3.381.419	3.381.413		3.380.057	3.380.053
4	3.381.423	3.381.420	5 3 8 3	3.380.071	3.380.069
1 3	3.381,471	3.381.469	8	3.380.574	3.380.567
3	3.381.560	3.381.558	3	3.380,578	3.380.576
l Ž	3.381.580	3.381.579	ì	3.380.593	3.380.593
4 3 3 2 4	3.381.584	3.381.581	97	3.380,729	3.380.633
4	3.381.588	3.381.585	2	3.380.752	3.380.751
6	3.381.596	3.381.591	4	3.380.758	3.380.755
6	3.381.608	3.381.608	4	3.380,765	3.380.762
6	3.381.629	3.381.624	5	3.380.770	3.380.766
i	3.381.649	3.381.649	20	3.380,801	3.380.782
10	3.381.659	3.381.650	5	3.380.806	3.380.802
<u>. </u>			22	3,380,843	3.380,822
		_	8	3.380.857	3.380.850
Total serie: 2.438.436.				3.381,063	3.381.060
6.	da: 2.438.43	Total deu		3.381.076 (3.381.073

Los importes nominales amortizados voluntariamente por los tene-dores han ascendido a 19.191.140.000 pesetas en la emisión de Deuda Desgravable del Estado al 11,50 por 100, de 20 de diciembre de 1985, y a 24.384.360.000 pesetas en la emisión de Bonos del Estado al 11,70 por 100, de 20 de diciembre de 1985.

Madrid, 12 de mayo de 1989,-El Director general, Manuel Conthe

12109

RESOLUCION de 24 de mayo de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se completan las características de los Bonos del Estado a tres años, que se pondrán en oferta durante el mes de junio de 1989 y se dispone la celebración de subastas de Bonos del Estado a cinco años, en los meses de junio y agosto

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1989, modificada por la de 20 de marzo del mismo, autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1989 y enero de 1990, señalando los instrumentos en que podrán materializarse -entre los que se encuentran los Bonos del Estado- y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse.

La Resolución de esta Dirección General de 25 de abril de 1989 dispuso la realización de emisiones de Bonos del Estado a tres años durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año y fijó sus condiciones, si bien, en el caso de los Bonos a poner en oferta en los dos últimos meses habría de determinarse posteriormente el importe del cupón a pagar en 18 de octubre de 1989. El día 5 de junio es la fecha fijada como límite para la presentación de peticiones para la subasta de Bonos a realizar en ese mes por lo que es preciso determinar el importe del cupón de 18 de octubre de 1989 de los Bonos del Estado que se emitan como consecuencia de esa subasta y del período de suscripción que la siga.

Asimismo, para diversificar los plazos de emisión de acuerdo con el plan de financiación previsto para 1989, enriqueciendo la gama de instrumentos de la Deuda del Estado y muy significativamente las posibilidades de inversión a largo plazo para el inversor español, resulta aconsejable iniciar la emisión de Bonos del Estado a cinco años, fijando las características de los Bonos que se pondrán en oferta. Es intención de esta Dirección General extender a estos puesos Bonos la regularidad. de esta Dirección General extender a estos nuevos Bonos la regularidad en la emisión, procediendo a ponerlos en oferta cada dos meses, coincidiendo en las fechas y en los procedimientos con los Botos del Estado a tres años. Con este fin se convocan las subastas correspondientes a los meses de junio y agosto.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1989, modificada por la de 20 de marzo del mismo año, por la que se regula la emisión de Deuda del Estado durante 1989,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Bonos del Estado a tres años: Será completo el primer cupón de los Bonos del Estado al 12 por 100, emisión 18 de febrero de 1989, y amortización 18 de abril de 1992, que se pongan en circulación como consecuencia de peticiones aceptadas en la subasta que se resolverá el día 8 de junio de 1989 o de peticiones formuladas en el período de suscripción pública que, en su caso, la siga durante el mismo

Segundo.-Bonos del Estado a cinco años: Proceder a la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en Bonos del Estado a cinco años, para lo que se convocan las siguientes subastas, que habran de celebrarse de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1989 y en esta Resolución:

Subastas	Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta las doce boras, once horas en las islas Canarias)	Fecha de resolución de las subastas (hasta las doce horas, once horas en las islas Canarias)	Fecha de desembolso (hasta las trece horas)
Junio	5-6-1989	8-6-1989	15-6-1989
	7-8-1989	10-8-1989	16-8-1989

2.a Los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones podrán formular sus peticiones por teléfono entre las nueve treinta y las diez horas del día anterior al fijado para la resolución de la subasta.

2.b El importe de los Bonos suscritos será adeudado en la cuenta de los titulares de cuentas de la Central de Anotaciones los días 19 de junio y 18 de agosto de 1989, según correspondan a los puestos en oferta en junio o agosto, respectivamente.

En el caso de que la oferta para la subasta se presente en el Banco de España y el ingreso minimo del 2 por 100 que ha de acompañarla se realice mediante cheque no conformado contra cuenta corriente en Entidad de denósito de la plaza, la homa límite de presentación de la plaza. Entidad de depósito de la plaza, la hora límite de presentación de la petición y del ingreso será las doce horas del penúltimo día hábil anterior al señalado como fecha límite de presentación de peticiones para la correspondiente subasta, no siendo días hábiles a estos efectos los sábados. La validez de las ofertas presentadas con arreglo a lo previsto en este párrafo estará condicionada al buen fin del cheque antes de la fecha y hora límite de presentación de peticiones fijada con carácter general para la subasta.

2.c El período para suscribir los Bonos que, tras la celebración de cada subasta puedan destinarse a tal fin, según lo previsto en el apartado 5.9 de la Orden de 27 de enero de 1989, se cerrará el día señalado para el desembolso del importe correspondiente al nominal

asignado en la subasta.

Los Bonos que se suscriban en este período tendrán las mísmas características que los adjudicados en la subasta a las ofertas en que se solicite un precio igual o superior al precio medio ponderado redon-deado. El desembolso se efectuará en el momento de formular la petición de suscripción.

2.d El precio de suscripción de los Bonos será el que resulte de lo previsto en el apartado 5.8.2.b4 de la repetida Orden de 27 de enero

de 1989.

2.e Tipo de interés y fechas de emisión, amortización y venci-

2.e.1 El tipo de interès nominal anual pagadero por semestres vencidos será el 11,50 por 100.
2.e.2 Los Bonos que se emitan como resultado de las subastas que se convocan o de peticiones formuladas en los periodos de suscripción subsiguientes llevarán como fecha de emisión la de 18 de junio de 1989 y se amortizarán por su valor nominal el día 18 de agosto de 1994.
2.e.3 Los cupones semestrales vencerán en 18 de febrero y 18 de agosto, siendo el primero a pagar el de 18 de febrero de 1990.

2.f El Banco de España pagara, en concepto de comisión bruta de colocación a las restantes Entidades y personas enumeradas como colocadores en el apartado 5.9.2 de la Orden de 27 de enero de 1989. el 1,5 por 100 del importe nominal de las suscripciones de Bonos del Estado, propias o de terceros, presentadas por cada una de ellas y aceptadas en las subastas que se convocan por esta Resolución o, en su caso, en el período de suscripción subsiguiente a aquellas. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Contentos escripcios con esta con casa las Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Contentos escripcios que regisero para las Instituciones de Contentos escripcios con esta con contentos con esta Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Institu-ciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

Madrid, 24 de mayo de 1989.-El Director general, Manuel Conthe Gutierrez.